



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

| | |
|-------------------------|--|
| <i>CLASE DE PROCESO</i> | <i>DIVISORIO</i> |
| <i>DEMANDANTE</i> | <i>ANA BERTILDA TOBAR DE GONZALEZ</i> |
| <i>DEMANDADO</i> | <i>DELFINA TOBAR DE GONZALEZ Y OTROS</i> |
| <i>RADICACION</i> | <i>150013153002-2018-00154-00</i> |
| <i>INSTANCIA</i> | <i>PRIMERA</i> |

Tunja, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la demandante, AUGUSTO MAURICIO SANABRIA APARICIO solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), y si bien es cierto, el mismo fue concedido en el efecto devolutivo, se mantendrá el proceso en secretaria mientras se surte el trámite de alzada, dado que la decisión que está discutiéndose redunda directamente en el valor del bien a rematar, esto en aras de evitar futuras nulidades.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 18 hoy
diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c462e4f792d8e4073f638c768fd5a4853def7f20d47b0dd507179d3e09c9a3**

Documento generado en 09/06/2022 01:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>